

RocaJunyent Informa

Departamento de Sostenibilidad y ESG
21 de noviembre de 2025

Nuevo comunicado CNMV- ICAC sobre la transposición de la Directiva CSRD en España



La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (“ICAC”) han emitido un segundo comunicado conjunto para actualizar las orientaciones dirigidas a las entidades obligadas a reportar información de sostenibilidad, ante el retraso en la transposición al derecho español de la Directiva (UE) 2022/2464 (“CSRD”) y las recientes modificaciones introducidas en el marco normativo europeo.

Este comunicado da continuidad al publicado el 27 de noviembre de 2024, que ya anticipaba la posibilidad de que el proceso legislativo español no concluyera dentro del plazo previsto, estableciendo recomendaciones transitorias para garantizar la comparabilidad de la información divulgada por las entidades españolas respecto al resto de empresas de la Unión.

En este artículo resumimos el comunicado, sus implicaciones para la aplicación transitoria de la Directiva CSRD en España y el impacto que las recientes reformas

europas tendrán en las obligaciones de reporte de sostenibilidad de las empresas españolas. El comunicado completo puede consultarse [aquí](#).

Evolución normativa: de la NFRD a la CSRD

La Directiva 2014/95/UE ("NFRD") introdujo la obligación de que determinadas empresas incluyeran, en su informe de gestión, un estado de información no financiera ("EINF"), con datos relativos a cuestiones medioambientales, sociales, laborales, de derechos humanos y de lucha contra la corrupción. En España, esta obligación se incorporó mediante el Real Decreto-ley 18/2017 y posteriormente, a través de la Ley 11/2018, se amplió su alcance imponiendo la verificación independiente del EINF.

La CSRD, aprobada en diciembre de 2022, estableció un calendario de aplicación en cuatro fases sucesivas, entre 2025 y 2029, en función del tipo y tamaño de la empresa, estableció que la información debía prepararse conforme a las normas europeas de información de sostenibilidad ("ESRS"), estableció que la información se publicase en formato electrónico y (algo que ya pasaba en España) que debía ser verificada por un proveedor de servicios de verificación independiente.

El proyecto de ley español que transpone la CSRD (Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad ("LIES") el 29 de octubre de 2024) continúa en fase de tramitación parlamentaria. El 26 de febrero de 2025, la Comisión Europea adoptó un paquete de reformas ("paquete ómnibus") orientado a reducir cargas administrativas y simplificar el marco de reporte. Entre las medidas propuestas —actualmente en negociación en el Parlamento y el Consejo— destacan:

- Reducir el ámbito de aplicación, ya que solo empresas de más 1.750 empleados deberían reportar en sostenibilidad, actualmente tienen que reportar las que tengan más de 250 empleados.
- La supresión de las normas sectoriales específicas.
- Eliminar los requisitos de aseguramiento razonable, dejando únicamente los de aseguramiento limitado.
- La introducción de una norma voluntaria para entidades que queden fuera del ámbito de la CSRD, basado en el estándar voluntario para pymes ("VSME").
- La revisión y simplificación del primer conjunto de las ESRS, con el objetivo de reducir puntos de datos, clarificar la aplicación del principio de materialidad y simplificar la estructura de reporte.

Paralelamente, se han aprobado otras medidas relevantes, entre ellas la Directiva 2025/794 ("Directiva de suspensión temporal" o "*stop the clock*"), que aplaza dos años la aplicación de las obligaciones de la CSRD para empresas de la Fase 2 y 3, y el Reglamento delegado "*quick fix*" que retrasa dos años la aplicación de las disposiciones transitorias y amplía ese periodo a todas las entidades.

Actualización del comunicado CNMV-ICAC

A la vista de estos avances, y considerando la posibilidad (*viendo lo improbable*) de que la transposición de la CSRD no esté finalizada a 31 de diciembre de 2025, la CNMV y el ICAC recomiendan lo siguiente:

- i) Las entidades españolas incluidas en la Fase 1, obligadas a publicar información de sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025, deberían elaborar su EINF conforme a los ESRS (NEIS) en la medida de lo posible y acogerse al nuevo marco transitorio europeo. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la Ley 11/2018 y del Real Decreto 214/2025 sobre cálculo de huella de carbono, que desarrolla la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.
- ii) Para las entidades de la Fase 2, sujetas a la Ley 11/2018, se recomienda valorar la conveniencia de reportar siguiendo los ESRS (NEIS) o, en su caso, el estándar voluntario VSME; por lo que parece claro el guiño a utilizar VSME.
- iii) En materia de verificación independiente, se mantiene la orientación del comunicado de 2024, sugiriéndose la referencia a la norma técnica de verificación (aún no aprobada) del ICAC, las directrices de COESA y la ISSA 5000.

En definitiva, el nuevo comunicado intenta clarificar el marco aplicable durante este periodo transitorio, España debía haber transpuesto CSRD a través de la LIES, no llegó a tiempo y ahora la CSRD está suspendida temporalmente por "*stop the clock*" por lo que se generan dudas razonables sobre el marco aplicable, de ahí que estos comunicados conjuntos sean bienvenidos para verter un poco de luz.